

IEC/CG/035/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL, QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo, por el que se aprueba la ubicación de la bodega electoral central, que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías

electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del Instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el

máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG1157/2025.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/DEOE-DECEyEC/006/2023, las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral emitieron respuesta a una consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila, relativa a la designación de personas para su participación en las actividades de la documentación electoral, como el conteo y sellado de boletas e integración de

documentación en paquetes electorales.

- XIII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XV. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo número IEC/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XVI. El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que actualmente integran los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVII. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG1128/2025, por el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026, y sus respectivos anexos
- XVIII. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. El diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número INE/JLC/VE/433/2025, el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva

del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se dio respuesta a este Organismo Público Local Electoral, respecto a una consulta formulada mediante el oficio número IEC/SE/1913/2025.

Posteriormente, a través del diverso oficio número IEC/SE/2497/2025, se solicitó la actualización de las cantidades remitidas en las respuestas recaídas a la consulta primigenia.

- XX. El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
- XXI. El veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la Junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila(sic).*
- XXII. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante, correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, y su anexo, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número

INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

- XXV. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXVI. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación sin emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la Documentación de Voto Anticipado y Voto de las Personas en Presión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVIII. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación con emblemas, en la modalidad de Voto en Territorio Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIX. El catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, se informó a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo.* (visto bueno) a la documentación Electoral de la

modalidad de Voto con Urna Electrónica, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

XXX. El veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, por el que se informó a este Instituto Electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, tras el análisis de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, identificó que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad administrativa electoral nacional, por lo que validó los mismos.

No obstante, el oficio de mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.

XXXI. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JE-08/2025.

XXXII. El uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarón 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXIII. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG1432/2025, por el cual se aprobaron los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los extraordinarios que deriven del mismo.

XXXIV. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG1433/2025, por el que se aprobó instrumentar el voto mediante Urna Electrónica, en modalidad prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus lineamientos y anexos; y se determina el número de boletas electrónicas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral.

XXXV. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/150/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.

XXXVI. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo de número INE/1444/2025, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación para la Organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante o por internet (en cumplimiento a lo mandatado en la Sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza y elecciones Extraordinarias que de este deriven.

XXXVII. El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio número IEC/SE/2535/2025, se remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, una liga digital misma que contenía los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral correspondiente a las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica. De igual manera, se procedió a la actualización del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL del INE, dispuesto para tal efecto.

- XXXVIII. Los días ocho (08) y nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa se instalaron los 16 comités distritales electorales, los cuales se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXIX. El doce (12) de enero de dos mil veinticinco (2026), mediante oficio número INE/ED/DEOE/0009/2026, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se notificó a este Organismo Público Local Electoral, la *Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL de Coahuila*.
- XL. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0013/2026, así como el diverso INE/ED/DEOE/0014/2026, y sus correspondientes anexos, por los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirió encontrarse en condiciones de validar los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral en las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.
- XLI. El veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió el correo electrónico por el cual, se hizo del conocimiento al Instituto Electoral de Coahuila, sobre el Simulacro del Sistema de Documentos y Materiales Electorales, mismo que tuvo verificativo el mismo día de su notificación.
- XLII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la documentación electoral para la emisión del en sus modalidades del Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto para Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, a través del Acuerdo número IEC/CG/009/2026.
- XLIII. El veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se aprobó el Acuerdo número IEC/COE/003/2026, relativo a la aprobación de la ubicación de la bodega electoral central, que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos

directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), g), h), i), o) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

Se igual manera, el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices relacionadas a las Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con los dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/139/2025, emitido se Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración de este Consejo General, el presente proyecto de acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367 numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como al a Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General de los proyectos de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas integrantes del Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de diciembre del año anterior a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 372, en concordancia con el diverso 377 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los comités distritales electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Que, las personas que actualmente integran los dieciséis órganos desconcentrados distritales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del Acuerdo número IEC/CG/126/2025, por el cual se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la Lista General de Suplentes.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con la actividad 76 del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila a través del Acuerdo número IEC/CG/001/2026, en concordancia con la actividad 18.2 del Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG1131/2025, establecen armónicamente que, para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los órganos

competentes de los OPL, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones, verificando que los espacios cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES BODEGAS ELECTORALES.

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a)** *Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*

- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.*
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un*

acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*
- d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.*

[...]"

VIGÉSIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y en términos de la *Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL de Coahuila* que fuera remitida según como se establece en el antecedente XXXIX del presente instrumento legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones antes referido; el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral central cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2025-2026.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, y al artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que la bodega electoral cuenta con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se verificará por la instancia competente del Instituto Nacional Electoral y, posteriormente, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral central se encontrará instalada en el domicilio ubicado en Libramiento Óscar Flores Tapia número 167, El Llano, Arteaga, Coahuila de Zaragoza; Código Postal 25386.

Cabe señalar que, la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral de Coahuila, destinada al resguardo y custodia de la documentación y los materiales electorales, opera como tal desde el año dos mil veintitrés (2023), en observancia permanente de la normativa electoral aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta necesario el adecuado acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, a efecto de garantizar el debido resguardo de la documentación y los materiales electorales, observando los criterios técnicos previstos en el Anexo 5, en virtud de tratarse de un asunto de seguridad nacional.

Por tal motivo, el Instituto Nacional Electoral, actualizó el Sistema de Documentos y Materiales Electorales (SDYME) en una modalidad de Bodegas Electorales, para ser utilizado por primera vez de manera conjunta con los órganos competentes de este Organismo Público Local Electoral, como una herramienta técnica para registrar y dar seguimiento de manera integrada la producción, recepción, almacenamiento y distribución de la documentación y los materiales electorales, lo cual se espera que pueda abonar en el fortalecimiento de la cadena de custodia en cada una de sus etapas. Esta sistematización responde a la necesidad de utilizar herramientas tecnológicas con la finalidad de optimizar los trabajos entre los órganos competentes de ambas instituciones.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), g), h), i), o) y r), 216, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 166 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 1, 12, 133, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 314, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330 numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), j), s), t), cc) y ff), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 372 y 377 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

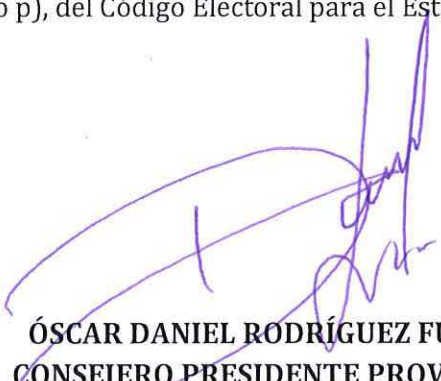
ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la ubicación de la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos precisados en el considerando Vigésimo del presente instrumento legal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO